



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2017

VISTO: El Informe N° 103-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con Reg. Doc. N° 449582 y Reg. Exp. N° 337140, el Informe N° 130-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N° 044-2017-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-kpog, el Acta de Reunión con el Comité General de Medidas de Ecoeficiencia del Gobierno Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso h) del Artículo 53°, inciso h) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, “Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales”;

Que, mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, define las Medidas de Ecoeficiencia como las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado; son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es de obligación de todas las personas que prestan servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, en relación a la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, en el numeral 7.4. del Artículo 7°, precisa lo siguiente: “El Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público. (...)”

Que, acorde al marco legal expuesto, el Comité General de Medidas de Ecoeficiencia nominado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de febrero del 2015, presenta el Plan de Ecoeficiencia 2017-2018 que tiene por finalidad lograr la mejora continua de los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la adopción de medidas de ecoeficiencia que permitan el ahorro del gasto público, el menor uso de recursos y la disminución de los impactos negativos en el ambiente; en tal sentido, amerita su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2017

Con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Ecoeficiencia en el Gobierno Regional de Huancavelica, Zona "A" y Zona "B" 2017 - 2018, documento de gestión que en calidad de anexo en un anillado, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia estará a cargo del Comité General de Medidas de Ecoeficiencia, especialmente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en coordinación con la Oficina Regional de Administración.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egmc